

JORNADAS

“Intervención sindical para el impulso del reconocimiento de las enfermedades profesionales”

9 de julio

Las Palmas de Gran Canaria



Inicio del trámite para su reconocimiento

- A través de las **Mutuas**: Responsables en su reconocimiento y las encargadas de la notificación .
- A través de los **Médicos del Servicio de Prevención** en la detección.
- A través **Médicos de Atención primaria**: Pueden emitir bajas por enfermedad común, con diagnóstico de sospecha de que la enfermedad es de origen laboral. Con el apoyo en la Inspección médica para hacerlo. Lo trasladará a la Inspección Médica, como autoridad jerárquica directa dentro del Sistema Público de Salud que contará con el apoyo, de la Unidad de Salud Laboral.

En los casos de discrepancia:

La última palabra la va a tener siempre el INSS, y siempre podremos acudir a él para establecer el origen laboral del daño.

- A instancia del propio **trabajador o trabajadora afectado**, puede acudir directamente a la Mutua para que se declare, la EP.

Enfermedad profesional Mutua

CEPROSS

**Enfermedad
Profesional**

RDL 8/2015

Art. 157 LGSS

MUTUA

No

Contingencia
Común

Sí

Mutua

Parte de enfermedad
profesional

DECLARA Y REGISTRA

Mutua

Baja/alta

365 días

-Asistencia

-Prestación

Con baja

Sin
baja

Observación

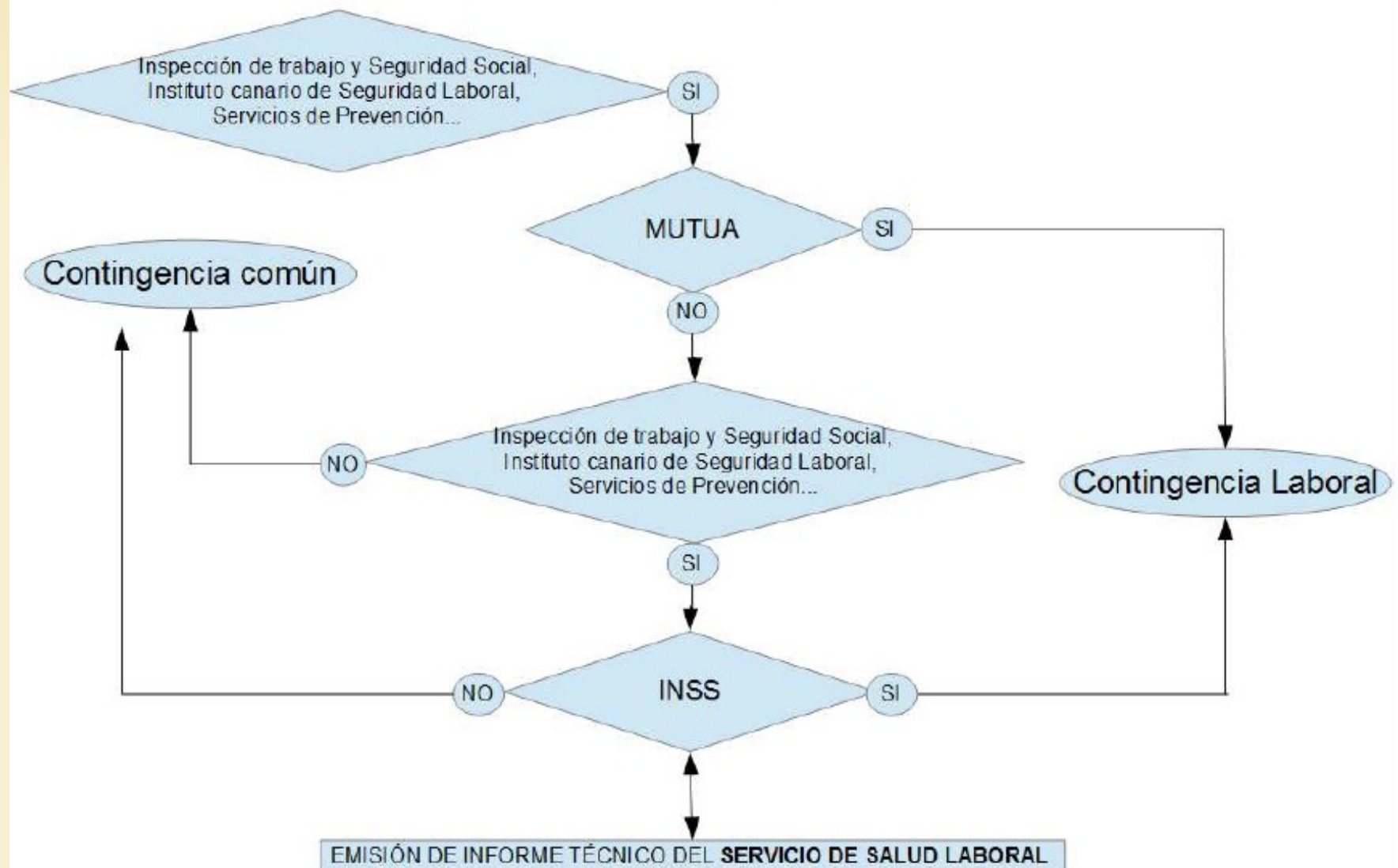
Asistencia

Mutua

6 meses

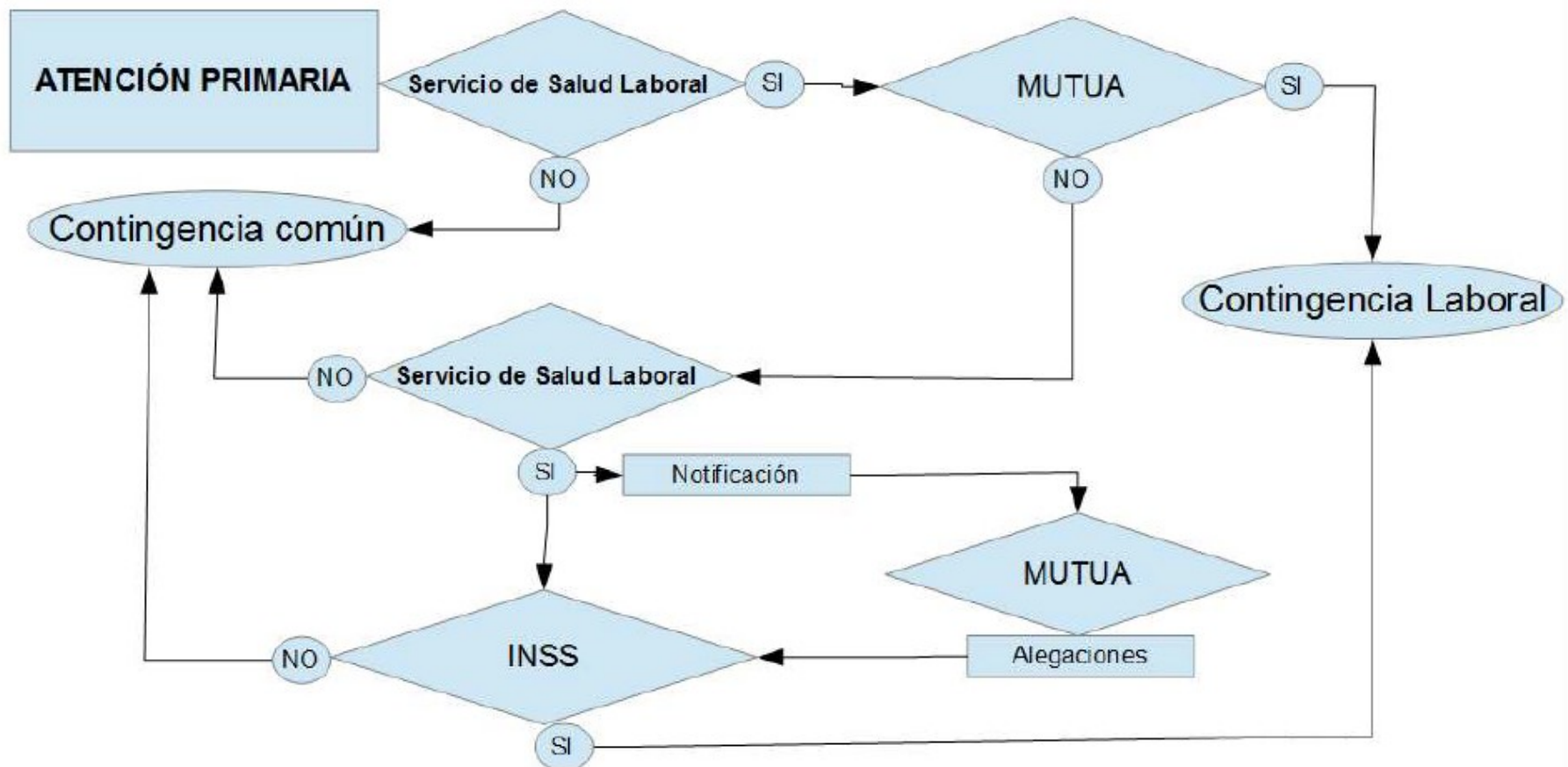
Enfermedad profesional Servicios de Prevención

Comunicación de SOSPECHA de ENFERMEDAD PROFESIONAL desde SERVICIOS DE PREVENCIÓN *



Enfermedad profesional Servicios Públicos de Salud

Comunicación de SOSPECHA de ENFERMEDAD PROFESIONAL desde ATENCIÓN PRIMARIA *



*De acuerdo con el Artículo 5 del RD 1299/2006 de 10 de noviembre

Las Claves del Modelo

- El listado.
- El papel de l@s médic@s de familia.
- No es el empresario el que declara una enfermedad como profesional.

El listado

El Cuadro de Enfermedades Profesionales: Real Decreto 1299/2006 de 10 de Noviembre.

Define agente causante, enfermedad asociada y sector de actividad específico.

Concurrencia de hasta tres condiciones:

- 1 - que la enfermedad esté en el cuadro;
- 2- que haya habido exposición a uno de los agentes causantes contemplados en el cuadro, y;
- 3 - que la persona que la padece desempeñe su actividad en una de las ocupaciones que también señala y recoge el cuadro.



GABINETE SALUD LABORAL

Gran Canaria

📍 Avda. 1º de Mayo, 21-5ª Planta
35002-Las Palmas de Gran Canaria
☎ 928 447 526/10

Tenerife

📍 C/ Méndez Núñez, 84-7ª Planta
38001-Santa Cruz de Tenerife
☎ 922 604 794

Lanzarote

📍 C/ Vargas, 4-1ª Planta
35500-Arrecife
☎ 928 814 652

gsaludlaboral@canarias.ccoo.es



www.canarias.ccoo.es

Depósito legal: GC 559-2018

Asistencia Técnica